



No. Certificación: 0485 No. Acta de Sesión: 53 ORD.

Fecha de Sesión: 15/12/2010

Acuerdo: RELATIVO A LA SOLICITUD DE DISPENSA DE CLAUSULA III, DE TITULO DE PROPIEDAD, PROMOVIDO POR JOSÉ CRUZ ALVAREZ ARIPEZ.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur y demás ordenamientos aplicables, **YO**, Sergio Arturo Aguiñaga Ramírez, Secretario General Municipal, hago **Constar y Certifico**:

Que derivado de la Sesión Ordinaria de Cabildo número 53, celebrada el día 15 de Diciembre de 2010, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día se presentó para su análisis, discusión y en su caso aprobación DEL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL C. INGENIERO JOSÈ MANUEL CURIEL CASTRO, SINDICO MUNICIPAL, RELATIVO A LA DISPENSA DE LA CLAUSULA III, DEL TÌTULO DE PROPIEDAD NÙMERO 117/X/2010, A NOMBRE DEL C. JOSÈ CRUZ ALVAREZ ARIPEZ, QUE CORRESPONDE AL LOTE NÙMERO 008, DE LA MANZANA 019, UBICADO EN LA COLONIA RINCÒN DE LA PLAYA, EN SAN JOSÈ DEL CABO, BAJA CALIFORNIA SUR; a lo cual se proveyó al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Que esta Sindicatura Municipal recibió escrito con fecha 16 de Noviembre de 2010 donde el C. José Cruz Álvarez Aripez en su calidad de comprador solicita autorización para donar el terreno, localizado en el Rincón de la Playa, manzana 019, lote 008 con clave catastral 407-013-001-010, con una superficie de 394.27m2 de la Subdelegación de la Playa de esta cabecera municipal, y lo hace como se desprende de manera literal de la transcripción que a continuación se asienta:

"Por medio de la presente y con todo respeto, me dirijo a usted para solicitar su intervención y comprensión.... Tuve un grave accidente automovilístico que me dejo fracturado de la pelvis.... La persona que económicamente me ha estado apoyando con gastos y alimenticios, le deseo yo donar la mitad de mi terreno el que esta debidamente pagado y titulado por el H. Ayuntamiento de Los Cabos..."

II.-Junto con dicha solicitud el C. José Cruz Álvarez Aripez, presentó un resumen clínico de fecha 27 de Julio de 2007, expedido por el Hospital General Juan María Salvatierra de la Ciudad de la Paz, donde refiere haber sido intervenido quirúrgicamente por presentar diversas afectaciones a su cuerpo por accidente automovilístico.

III.- Se exhibe el título de propiedad 117/X/2010, expediente 019-008, de fecha 28 de junio de





No. Certificación: 0485

No. Acta de Sesión: 53 ORD.

Fecha de Sesión: 15/12/2010

Acuerdo: RELATIVO A LA SOLICITUD

DE DISPENSA DE CLAUSULA III, DE

TÌTULO DE PROPIEDAD, PROMOVIDO

POR JOSÉ CRUZ ALVAREZ ARIPEZ.

2010, expedido por el H. X Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, el cual ampara el lote de Terreno numero 008, enclavado en la manzana 019, que se ubica en la colonia Rincón de la Playa, en la Subdelegación de la Playa, Baja California Sur, con una superficie de 394.27M2 y con clave catastral 407-013-001-010.

IV.- El título de propiedad de referencia en el punto anterior, contiene una cláusula al tenor siguiente:

"TERCERA; El o (la) "Adquiriente", ante de transcurridos 10 años contados a partir del otorgamiento del presente título de Propiedad no podrá enajenar, ceder, donar, ni traspasar el lote, materia del presente Título de Propiedad en ninguna de las formas establecidas por la ley, con excepción de los casos de sucesión legítima, y si llegado el caso de sucesión, dicha condición prevalecerá en todos sus términos surtiendo sus efectos aún para el o los beneficiarios de dicha sucesión legítima, en la inteligencia de que si el beneficiario llegare a infringir esta disposición quedara sin efecto el presente Título de Propiedad"

CONSIDERACIONES DE DERECHO

El Artículo 58, de la sección II de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur., De las Facultades y Obligaciones del Síndico establece:

"El Síndico por si solo no puede desistirse, transigir, comprometer en árbitros ni hacer cesión de bienes municipales, salvo autorización expresa que en cada caso le otorgue el Ayuntamiento. El Síndico no tendrá facultades ejecutivas, pero podrá consensar el caso respectivo con el Presidente Municipal."

De acuerdo a los antecedentes y consideraciones de derecho expuestos y en el ejercicio de las facultades sustentadas en los preceptos de derecho citados en el proemio del presente escrito, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el presente Dictamen:

En virtud de lo anterior y con fundamento en los preceptos legales anteriormente señalados, el C. Síndico Municipal, tuvo a bien proponer los siguientes Puntos de Acuerdo, los cuales al ser sometidos a votación ante el Pleno del Cabildo, éstos fueron aprobados POR UNANIMIDAD quedando de la siguiente manera:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba dejar sin efecto la cláusula tercera del título de propiedad numero





No. Certificación: 0485 No. Acta de Sesión: 53 ORD.

Fecha de Sesión: 15/12/2010

Acuerdo: RELATIVO A LA SOLICITUD DE DISPENSA DE CLAUSULA III, DE TITULO DE PROPIEDAD, PROMOVIDO POR JOSÉ CRUZ ALVAREZ ARIPEZ.

117/X/2010, del expediente 019/008, a favor del C. José Cruz Álvarez Aripez, por los motivos expuestos con antelación, el cual ampara el lote de terreno numero 008 de la manzana 019 que se ubica en la colonia Rincón de la Playa de la Subdelegación de la Playa, del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur. Mismo que a la letra dice:

"TERCERA; El o (la)"Adquiriente", ante de transcurridos 10 años contados a partir del otorgamiento del presente título de Propiedad no podrá enajenar, ceder, donar, ni traspasar el lote, materia del presente Título de Propiedad en ninguna de las formas establecidas por la ley, con excepción de los casos de sucesión legítima, y si llegado el caso de sucesión, dicha condición prevalecerá en todos sus términos surtiendo sus efectos aún para el o los beneficiarios de dicha sucesión legítima, en la inteligencia de que si el beneficiario llegare a infringir esta disposición quedara sin efecto el presente Título de Propiedad"

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario General Municipal de este X Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur., notifique a interesado el resolutivo acordado y la publicación del presente Dictamen en el Boletín Oficial del Gobierno de Estado de Baja California Sur, para los efectos correspondientes.

Se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los Dieciséis días del Mes de Diciembre del Dos Mil Diez.

DOY FE.
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

ING. SERGIO ARTURO AGUIÑAGA RAMIREZ.





No. Certificación: 0485

No. Acta de Sesión: 53 ORD.

Fecha de Sesión: 15/12/2010

Acuerdo: RELATIVO A LA SOLICITUD

DE DISPENSA DE CLAUSULA III, DE

TÌTULO DE PROPIEDAD, PROMOVIDO

POR JOSÉ CRUZ ALVAREZ ARIPEZ.

C.C.P. C. MIRNA ARACELI XIBILLÉ DE LA PUENTE.- Presidente Municipal del H. X Ayuntamiento de Los Cabos, B. C. S. CC. REGIDORES, del H. X Ayuntamiento de Los Cabos, B. C. S. C. ING. JOSÈ MANUEL CURIEL CASTRO, Síndico Municipal, del H. X. Ayuntamiento de Los Cabos, B. C. S. Archivo.-